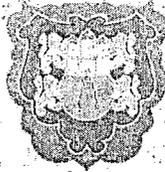


FECHA: \_\_\_\_\_

HORA: 5:30 pmFIRMA: Pety Lasso

ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0494 de 2012

( )

18 JUL 2012

"Por medio del cual se designa Curador Urbano de Pasto, en Provisionalidad"

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial de aquellas que le confieren los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, artículo 9 de la Ley 810 de 2003 y en especial las que le confiere el artículo 103 del Decreto 1469 de 2010.

## CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 1469 de 2010 el Secretario de Planeación del Municipio de Pasto de acuerdo con las facultades delegadas, adelanta los trámites para la convocatoria cuyo propósito es desarrollar un concurso de méritos para la designación o redesignación de los curadores urbanos uno (1) y dos (2) del Municipio de Pasto.

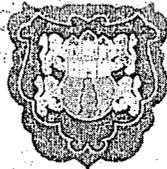
Que el Decreto 1469 de 2010 en su artículo 80 dispone: "Los curadores urbanos serán designados por el alcalde municipal o distrital, previo concurso de méritos, para periodos individuales de cinco (5) años y podrán ser designados nuevamente para el desempeño de esta función pública, previa evaluación de su desempeño y participación en el concurso de méritos, de conformidad con las condiciones y procedimientos que se señalan en los artículos siguientes".

Que el Artículo 103 de la norma en comento en sus dos primeros incisos establece:

"Designación del reemplazo en caso de falta absoluta. En caso de falta absoluta del curador urbano, el alcalde municipal o distrital designará en su reemplazo, y por un nuevo período individual, al siguiente candidato de la lista de elegibles vigente.

Si no hubiere candidatos disponibles en la lista de elegibles o cuando dicha lista hubiese perdido vigencia, el alcalde deberá convocar a un nuevo concurso dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentarse la causal y mientras se surte el concurso, designará provisionalmente hasta que tome posesión el nuevo curador a alguno de los integrantes del grupo interdisciplinario especializado que haya apoyado la labor del curador saliente que reúna las mismas calidades exigidas para ser curador urbano o, en su defecto a uno de los demás curadores del municipio o distrito.

Que en atención a la normatividad aplicable al presente asunto el Curador Urbano Segundo de Pasto saliente, Arquitecto GERMAN VELA LUNA, remitió a este despacho copias de la hoja de vida y anexos del Ingeniero JESUS HERNANDO CASTILLO BRAVO, quien hace parte del equipo especializado de profesionales de la Curaduría Urbana Segunda de Pasto y constancia de trabajo que acredita su



ALCALDÍA DE PASTO

0494-

DESPACHO DEL ALCALDÉ

experiencia en el campo del desarrollo urbano en los últimos diez (10) años, documentación que fue revisada constatándose que el citado profesional cumple con las mismas de calidades del Curador Urbano.

Que para el 18 de Julio de 2012, fecha en la cual finaliza el periodo del actual Curador Urbano Número 2 del Municipio de Pasto, la entidad no ha concluido el concurso de méritos para proveer dicho cargo.

Que mientras culmina y se adelanta el concurso de méritos, se hace necesario proveer en forma provisional, el cargo mencionado, con el fin de garantizar la continuidad en el ejercicio de la función pública encomendada a los curadores urbanos, evitando cualquier circunstancia que impida el normal desarrollo en la prestación del servicio.

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Designase en provisionalidad al Ingeniero JESUS HERNANDO CASTILLO BRAVO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.383.467 de Pasto, en el cargo de Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Pasto, mientras se adelanta el concurso de méritos y se posesiona el Curador electo, de conformidad a la parte considerativa del presente acto administrativo y la normatividad que regula la materia.

**ARTICULO SEGUNDO, -** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Pasto, el día 18 JUL 2012.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD GUERRERO LÓPEZ  
Alcalde Municipal

**ARTICULO SEGUNDO, -** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Pasto, el día 18 JUL 2012. Proyecto: Castulo F. Cisneros Trujillo - Jefe Oficina Jurídica, Despacho Alcalde

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**ARTICULO TERCERO, -** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Pasto, el día 18 JUL 2012. Proyecto: Castulo F. Cisneros Trujillo - Jefe Oficina Jurídica, Despacho Alcalde